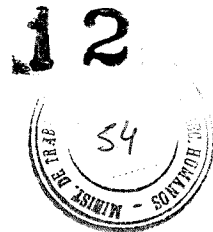




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 3 JUN 2002

VISTO el expediente N° 1.052.359/01 y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los Acuerdos celebrados entre la empresa TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), los que constan agregados a fojas 2/3 y 4/5 respectivamente del expediente de referencia.-

Que en los Acuerdos cuya homologación se solicita se establecen modalidades de reducción de la jornada de trabajo, no pudiendo excederse la misma de dos (2) días mensuales por trabajador que acepte la misma, con la consiguiente modificación proporcional del salario básico.-

Que los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social O.S.Tel. y fondo compensador no se verán afectados por las reducciones proporcionales al salario que se efectúen en virtud de las suspensiones.-

Que por el término de vigencia de los acuerdos alcanzados, el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 "E" que trabaje para la empresa celebrante, no obstante la calificación que hubiese alcanzado o alcance en sus evaluaciones semestrales, percibirá en concepto de premio por desempeño el importe al respecto fijado en los acuerdos glosados a fojas 2/3 y 4/5.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que la empresa se compromete a que el personal en actividad comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo precedentemente señalado, representado por las entidades gremiales celebrantes y que acepte las condiciones del acuerdo alcanzado, gozará de estabilidad laboral por el término de quince (15) meses desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de marzo de 2003 inclusive.-

Que la obligación asumida por la empresa respecto a la estabilidad laboral, subsistirá por el plazo acordado salvo que se produzca alguna de las situaciones de hecho y/o de derecho enumeradas en los acuerdos.-

Que en lo que respecta a la aceptación por parte de cada trabajador respecto a los acuerdos celebrados, se deja constancia que la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo no resulta competente para proceder a la homologación de la misma.-

Que las partes proceden a fojas 27, 28 y 29 a ratificar los acuerdos alcanzados y solicitan la pertinente homologación en los términos de la Ley Nº 14.250.-

Que en lo que respecta al acuerdo alcanzado a nivel colectivo, las partes del mismo han acreditado la personería que invocan.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de éste Ministerio, tomó la intervención que le compete.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar homologados, los acuerdos celebrados por la empresa TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA y las entidades gremiales FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), obrantes a fojas 2/3 y 4/5 respectivamente, del expediente Nº 1.052.359/01.-

ARTICULO 2º: Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los acuerdos obrantes a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente Nº 1.052.359/01.-

ARTICULO 3º: Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.-

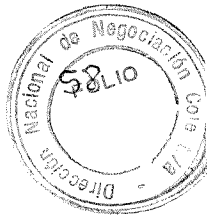
ARTICULO 4º: Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes celebrantes, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.-

RESOLUCION Ss.R.L. Nº

12

ES COPIA FIEL

Dr. JORGE A. RAMPOLDI
Subsecretario de Relaciones Laborales
M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1.052.359/01

BUENOS AIRES, 10 de junio de 2002

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 12/02 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente N° 1.052.359/01, quedando registrado con el número 31/02.-

Simón Mimica
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos